

NOVEDADES FISCALES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2007

PROCEDIMIENTO FISCAL. INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES. ALTA EN IMPUESTOS Y/O RÉGIMENES POR PARTE DE SOCIEDADES YA INSCRIPTAS. SU INSTRUMENTACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET

AFIP por medio de la RG 2337 estableció un nuevo procedimiento para que las nuevas sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas tramiten las solicitudes de inscripción ante la AFIP a partir del 19/11/2007, inclusive.

A tal efecto, deberá remitirse a través de internet el formulario de inscripción de personas jurídicas F 420/J generado a través del programa aplicativo "Módulo Inscripción de Personas Jurídicas - F420/J - Versión 1.0". El mismo será remitido por el representante legal de la empresa o persona debidamente autorizada -conforme lo dispuesto por la RG (AFIP) 2239- debiendo requerir la respectiva habilitación en el servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" del sitio web de la AFIP.

Una vez aceptada la solicitud, deberá presentarse en la dependencia correspondiente al domicilio del responsable, la aceptación del trámite junto con la documentación respaldatoria de la inscripción -dispuesta por la RG (AFIP) 10-. Concluido dicho trámite, la AFIP asignará el número de CUIT del responsable.

En otro orden, a partir del 19/11/2007 inclusive, las solicitudes de alta en los impuestos y/o regímenes por parte de sociedades ya inscriptas no sujetas a fiscalización estatal permanente, deberán realizarse utilizando la "Clave Fiscal" a través del servicio "Padrón Único de Contribuyentes" en la opción "Trámites"/"Alta de Impuestos".

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. NUEVAS ALÍCUOTAS APLICABLES PARA EL AÑO 2007

Se aprobó finalmente y con efecto retroactivo al 1/1/2007 la ley que regula el impuesto sobre los bienes personales, eximiendo del impuesto a los sujetos que posean bienes gravados por hasta \$ 305.000.

Las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo que posean bienes valuados en un importe mayor a \$ 305.000 deberán tributar el impuesto sobre todos sus bienes con las alícuotas que se detallan:



*Nuestro Sistema
de Gestión de Calidad
obtuvo la Certificación
ISO 9001/2000*



BIENES GRAVADOS	ALÍCUOTA APLICABLE
más de \$ 305.000 hasta \$ 750.000	0,50%
más de \$ 750.000 hasta \$ 2.000.000	0,75%
más de \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000	1,00%
más de \$ 5.000.000	1,25%

En cuanto a los bienes gravados en el país pertenecientes a beneficiarios del exterior quedan gravados con una alícuota del 1,25%.

Como consecuencia de las citadas modificaciones, y en base a las situaciones particulares de los contribuyentes, en tal sentido las personas físicas y sucesiones indivisas que hayan presentado hasta el 30/11/2007 la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2006, por un monto de bienes gravados igual o inferior a \$ 305.000, podrán solicitar hasta el día 10/2/2008, la devolución de los anticipos ingresados a través del servicio denominado "Bienes Personales (L. 26317) - Régimen excepcional de anticipos" al que se accederá con clave fiscal en la página web de la AFIP.

REGÍMENES ESPECIALES. PROVINCIAS DE CHACO, SALTA Y JUJUY. SUJETOS UBICADOS EN ZONAS DE DESASTRE. DIFERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTOS

Se estableció un régimen especial para el pago del impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, monotributo y de las obligaciones previsionales por parte de los sujetos afectados por el desastre declarado en las Provincias de Chaco, Salta y Jujuy -a través de las L. 26090 y 26081-.

A tal efecto, se dispone -con sujeción a que las provincias otorguen el diferimiento del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario- el diferimiento por un año de las obligaciones vencidas dentro del período de desastre y quitas de intereses y multas.

Asimismo se establece un plan de facilidades de pago para las obligaciones vencidas con anterioridad a los períodos de desastre citados precedentemente, el cual prevé la posibilidad de regularizar las obligaciones en hasta 120 cuotas. El interés de financiamiento se estableció en el 1%. Para poder contar con dichos beneficios, será necesario presentar en AFIP una nota, adjuntando el certificado otorgado por el Gobierno provincial correspondiente, que acredite el daño causado por las inclemencias del clima.



Nuestro Sistema
de Gestión de Calidad
obtuvo la Certificación
ISO 9001/2000



LABORAL – PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE EMPLEADOS MAYORES A 45 AÑOS

Con el dictado del Decreto 1714/07 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un régimen promocional, aún no reglamentado, el cual permitirá obtener subsidios a todos aquellos empleadores que incorporen desocupados mayores a 45 años, según las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

PROCEDIMIENTO FISCAL. CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACOPIADORES DE TABACO

Mediante la Resolución General Nº 2368 se creó el "Registro de Acopiadores de Tabaco". Deberán inscribirse en el mismo, los sujetos que adquieran y/o reciban tabaco sin acondicionar, tanto de productores, intermediarios y/u otros acopios, o que adquieran, reciban y/o acopien el tabaco acondicionado sin despallillar, o lámina, palo y/o scrap.

El plazo para empadronarse es hasta el 31/12/2007 -informando el domicilio de los diferentes depósitos, plantas y/o locales afectados al acopio de tabaco- a través de la página web de la AFIP utilizando la Clave Fiscal.

PARA TENER EN CUENTA:

FACTURA ELECTRÓNICA

Anticipó Marcelo Costa, Subdirector de Fiscalización de la AFIP, que se extenderá el uso de la Factura Electrónica a servicios de vigilancia, limpieza y transportadoras de caudales. Y en un futuro no muy lejano a ciertos monotributistas, como profesionales y otros que emiten factura "C". Ello a los efectos de tener un mayor control sobre el IVA, priorizando los procesos comerciales entre proveedores y clientes. De esta forma se busca contar, mes a mes, la "medida" en que debe tributar cada contribuyente.



Nuestro Sistema
de Gestión de Calidad
obtuvo la Certificación
ISO 9001/2000

